

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1976.

Núm. 3494

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA No. 163-59

GRUPO DE EJECUCION.

Crédito Núm. 049310.

Núm. Reg. o Exp. 9U-CTA-630705-04.

## Convocatoria para Remate

### PRIMERA ALMONEDA

A las doce horas del día 29 veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, se rematará en el local de esta Oficina, lo siguiente:

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
1/4.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 108x108x72 cm. con 3,258.0 Kgs. peso bruto.— a 1,954.8 Kgs. neto, a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	\$ 35,186.40	\$
5/6.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 128x128x82 cm. con 1,400 Kgs. peso bruto a 840.0 Kgs. neto, a razón de . . . . \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 15,120.00	"
7.—Rollo de Banda de hule de 65 cm. de ancho por 1 cm. de grueso c/133 Mts. a \$ 960.50 el metro.	" 127,746.50	"
8.—Rollo de Banda de hule de 65 cm. de ancho por 1 cm. de grueso c/27.50 Mts. a \$ 960.50 el metro.	" 26,413.75	"
9.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 108x108x77 cm. con 225.0 Kgs. peso bruto a 135.0 Kgs. neto a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 2,430.00	"
10/11.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 230x230x135 cm. con 9,160.00 Kgs. peso bruto a 5,496.00 Kgs. neto a razón de \$ 36.00 Kilo-cobre.	" 197,856.00	"
12.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 190x190x115 cm. con 3,020.0 Kgs. peso bruto.— (0.6/1 K-V) - a 1,812.0 Kgs. neto a razón de \$ 27.00 Kilo-cobre.	" 48,924.00	"
13.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 190x190x112 cm. con 2,650.0 Kgs. peso bruto.— a 1,590.0 Kgs. neto a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 28,620.00	"

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
14.—Alambre de Cobre de alta tensión No. \$ 128x128x82 cm. con 750.0 Kgs. peso bruto.— a 450.0 Kgs. neto a razón de \$ 27.00 Kilo-cobre.	" 12,150.00 "	"
15.—Alambre de Cobre de alta tensión No. 148x148x92 cm. con 730.0 Kgs. peso bruto.— a 438.0 Kgs. neto a razón de \$ 18.00 Kilo-cobre.	" 7,884.00 "	"
16/17.—Alambre de cobre de alta tensión No. K-54 B457/1 con 1,400.0 Kgs. peso bruto.— a 840.0 Kgs. neto a razón de \$ 27.00 Kilo-cobre.	" 22,680.00 "	"
18/21.—Rollo cable de acero de 1 pulgada de grueso con 160.0 Kgs. neto.	" 12,000.00 "	"
22.—Rollo cable de acero de 1 pulgada de grueso con 80.0 Kgs. neto.	" 6,000.00 "	"
23.—Dieciseis (16) Rieles de Acero de ... 14.86 Mts. de largo por 15 cm. de grueso a razón de \$ 1,500.00 c/u.	" 24,800.00 "	"
24.—Tractor marca International serie B modelo 20-260 Serial No. 602, usado en regulares condiciones.	" 130,000.00 "	"
25.—Tractor marca International Buldoser TD-20 Power-Shit, modelo 20-260 serial No. 602, usado en regulares condiciones.	" 150,000.00 "	"
26.—Tres (3) Rieles de acero de 5.0 Mts. de largo por 9 cm. de grueso a razón de \$ 350.00 cada una.	" 1,050.00 "	"
27.—Camión marca Dodge volteo modelo 1965 motor No. A318-978550 Serie No. 1581978550 R.FA-824599 Placas VP-4676.	" 30,000.00 "	"
28.—Camión marca Dodge-500 redila, modelo 1964, motor No. 1581967334, Serie No. V318-967334, RFA-732952, Placas VP-4673 (en servicio).	" 30,000.00 "	"
29.—Camión marca Dodge-500 volteo, modelo 1965, motor A318972593, Serie 1581972593, RFA-779560, Placas VP-5677, regulares condiciones.	" 32,000.00 "	"
30.—Plataforma de fierro, cuadrada para adaptarse al Lovoy con 12 ruedas de fierro forradas de hule, parales con angulares de fierro, de 60 cm. de altura, mide 2.30 Mts. por 2.50 Mts.	" 7,000.00 "	"
31.—Motor de gasolina de 4 cilindros con magneto y equipo para perforación de Roca Serie AL-317400-PTA-2555- . . . . 1/2-15. Usado en regulares condiciones.	" 40,000.00 "	"
32.—Tanque redondo construído de lámina gruesa de 1.52 Mts. por 3.95 Mts.	" 10,000.00 "	"

	Avalúo Pericial.	Postura Legal.
33.—Tanque ovalado construído de lámina gruesa de 1.18 x 186 Mts. por 3.55 Mts. de largo, para almacenar combustible.	" 8,000.00 "	"
34.—Seis (6) toneladas de Fierro U de 6 pulgadas de diferentes largos, pintado de anti-corrosivo a razón de \$ 3,000.00 tonelada.	" 18,000.00 "	"
35.—Plataforma "Lovoy" de fierro de 16 llantas en condiciones regulares éstas, para cargas maquinaria pesada, capacidad 50 toneladas.	" 65,000.00 "	"
36.—Camión marca Dodge modelo 1964 volteo, motor No. V-318-967333, Serie No. 1581967333, RFA-732874, de 6 Mts. cúbicos, Placas VP-4671, en regulares condiciones.	" 30,000.00 "	"
	<u>\$ 1'118,860.65</u>	<u>\$ 745,907.10</u>

Dichos bienes fueron embargados a Cementos de Tabasco, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma Compañía, por concepto de Impuestos de Importación y Adicionales en Liquidación de fecha 28 de agosto de 1971.

Los citados bienes se encuentran depositados en Cementos de Tabasco, S. A., en el Km. No. 3, de la carretera de la Estación del Ferrocarril de Macuspana, Tab.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 1'118,860.65 (Un Millón Dieciohomil Ochocientos Pesos Sesenta y Cinco Cent.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de q. solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) en el Periódico Oficial Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, y en los Tableros de las Oficinas respectivas.

Macuspana, Tab., 26 de febrero de 1976.

El Jefe de la Oficina

**Socorro Zenteno Téllez.—ZETS-250718.**

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

**BANCO DE COMERCIO DE TABASCO,  
S. A.**

**Institución de Depósito y Ahorro.**

Villahermosa, Tabasco.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.**

**C O N V O C A T O R I A**

Por acuerdo del Consejo de Administración en Junta número 411, celebrada el día 27 de Febrero de 1976, se convoca a los señores Accionistas del Banco de Comercio de Tabasco, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en esta ciudad, en su domicilio social Avenida Juárez esquina con Zaragoza, a las 17.00 horas del día 26 de Marzo de 1976, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Designación de Escrutadores, Cómputo de Asistencia y declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y lectura del Informe del Comisario.
- III.—Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.
- IV.—Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- V.—Ratificación en su caso, de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo.
- VI.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes.
- VII.—Elección de Comisarios Propietario y Suplente.
- VIII.—Fijación de Honorarios a Consejeros por el Ejercicio de 1976.
- IX.—Fijación de Honorarios a Comisarios por el Ejercicio de 1976.

**Avisos de Clausura**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de diciembre del año de 1974, he dejado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Miahuatlán 2--a. Secc. de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 10 de Septiembre de 1975

**A t e n t a m e n t e .**

**Romeo González Hernández.**

—P. O.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito informarle que con fecha 31 de julio ppdo., he dejado totalmente clausurado, mi giro de panadería, que tenía ubicado en la calle Juárez No. 224, de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre, con el Registro Federal de causantes: JUHE-080511 determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-441-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 10. de agosto de 1975.

**Atentamente.**

**Eudelio Juárez Hernández.**

X.—Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus Acciones en este Banco o en cualquier otra Institución de Crédito de la República Mexicana, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Villahermosa, Tab., Marzo 10 de 1976.

**Carlos Heftye Morales.**

Secretario del Consejo de Administración

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## *Decreto Número 1440*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la creación de la clave 10-03 de la partida 10 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1976, para quedar en la forma siguiente:

PARTIDA NUM. 10 CLAVE 10-03	"Alumbrado Público para la cabecera Municipal de Tacotalpa y la Villa de Tapijulapa", en la cantidad de \$ 2,500.00 mensuales o sea \$ 30,000.00 anuales.
-----------------------------	---

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis.— Dip. Aureliano Rabelo Cupido, Presidente.— Dip. Lic. Ponciano Rojas Herrera, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito manifestarle, que con esta fecha he traspasado mi giro de Jarciería, que tenía ubicado en el mercado Público de esta ciudad, con el No. 76, con la cuenta del Estado No. Pa-567-3. Dicho traspaso es al Sr. Salvador Márquez Cardoza.

Lo anterior lo comunico a Ud. para que se sirva ordenar el traspaso correspondiente.

Paraíso, Tab., 25 de junio de 1975.

Atentamente.

Alvaro Pérez Romero.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

**EDICTO**

**Sr. Jesús Rafael Padrón García.  
De domicilio ignorado.**

En el expediente número 166/976 relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Elizabeth González González en contra de Jesús Rafael Padrón García, en veintitrés de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada Elizabeth González González con su escrito de fecha diecisiete de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Jesús Rafael Padrón González; las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, el pago de los gastos y costas del juicio en contra de su esposo Jesús Rafael Padrón García, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como el demandado Jesús Rafael Padrón García es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de sesenta días, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del día siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, sin cuyo requisitos no se-

rán admitidos. Certifique la Secretaría el término de sesenta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como el subsecuente de nueve días para contestar la demanda. En relación con las medidas provisionales solicitadas por la interesada, con fundamento en el artículo 282-II del Código Substantivo Civil, se decreta el depósito de la demandante y de su menor hijo, con sus respectivas pertenencias en la casa marcada con el número 721 de la Calle Zaragoza de esta ciudad, domicilio de su progenitora Fernanda González de González, a quien se designa como depositaria, y al efecto constitúyase el Segundo Secretario de este Juzgado tanto en el domicilio actual de la interesada ubicado en la Calle Aldama número 512 de esta capital, como en el señalado para la depositaria, diligencia que tendrá lugar a las catorce horas del día cinco de marzo próximo, y en cuanto al pedimento de hacer saber su designación, para la aceptación y protesta de la depositaria señalada, dígasele a la demandante que se hará en su oportunidad procesal al llevarse a efecto la diligencia respectiva. Téngase como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones el ubicado en el número 108 de la calle Sáenz y Reforma de esta ciudad y por autorizados para que a su nombre y representación las oigan y reciban los CC. licenciados Francisco Moha Márquez y Antonio Gallegos Magaña. Fórmese y expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas cada tres días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.  
**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.  
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

### **C. Luz María Sánchez Rodríguez.** **Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 64/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. doctor Pedro Isidoro Mártires en su contra, con fecha tres del presente mes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.— Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por el C. doctor Pedro Isidoro Mártires en contra de la C. Luz María Sánchez Rodríguez.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los CC. Pedro Isidoro Mártires y Luz María Sánchez Rodríguez, y a que se refiere el acta número 655 del tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos celebrado ante el Oficial Cuarto del Registro del Estado Civil de Monterrey, Nuevo León.— TERCERO.— Se declara que los hijos habidos durante el matrimonio o sean los menores Guillermo Enrique, Pedro, Juan Antonio y Clara Elvira Isidoro Sánchez quedarán bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor Pedro Isidoro Mártires por ser cónyuge inocente, perdiendo el culpable la patria potestad de sus menores hijos.— CUARTO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de

la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.— QUINTO.— Tomando en consideración la disolución del vínculo matrimonial los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias pero la C. Luz María Sánchez Rodríguez por ser cónyuge culpable no podrá volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.— SEXTO.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en vigor, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta resolución dése cumplimiento a lo ordenado por el Art. 291 de la Ley Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo sentenció, mandó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial "B" Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.— Firmado.— M. García.— Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 6 de 1976.  
La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.  
**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 1

## E D I C T O

### **C. Herculano Campos Hernández.** **Donde se encuentre.**

Comunico a Ud. que con fecha 6 de enero de 1976, se dictó en el expediente Civil 41/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Herculano Campos Payró, en contra de Ud., se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

"...Puntos Resolutive.— Primero.— Ha sido procedente el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por Herculano Campos Payró.— Segundo.— Los demandados no concurrieron a Juicio y

como consecuencia no se exceptionaron.— Tercero.— En consecuencia se declara que el señor Herculano Campos Payró de simple poseedor se ha convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Paso Real", ubicado en la Ranchería Saloya Tercera Sección del Municipio de Nacajuca, con superficie de . . . . 87-84-00 Has., Ochenta y Siete Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas, Cero Centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, con el Ejido Macultepec; al Sur, con Candelario Campos Zapata y Juan Paul Ramón Campos; al Este, con el Río González (Sigue a la vuelta)

lez y camino vecinal y al Oeste, con el Eji-  
do Guatacalca, debiendo por lo tanto can-  
celarse la inscripción que aparece en el  
Registro Público de la Propiedad y del Co-  
mercio del Municipio del Centro a nom-  
bre del demandado Herculano Campos  
Hernández, afectándose el predio núme-  
ro 42 cuarenta y dos, folio 33 treinta y  
tres al 34 treinta y cuatro del Libro núme-  
ro uno volumen 28 veintiocho, debiéndo-  
se remitir a dicho registro la documenta-  
ción correspondiente.—CUARTO.— Expí-  
dase copia certificada de esta resolución  
en favor del actor e inscrita que sea le  
sirva a título de propiedad.—Notifíquese  
personalmente a la parte actora y a la de-  
mandada en los términos de los artículos  
616, 618 y 623 del Código de Procedimien-  
tos Civiles en la inteligencia de que esta  
sentencia no se ejecutará sino pasado tres  
meses a partir de la última publicación a  
no ser que la parte actora dé la fianza pre-

venida por la Ley.— Así definitivamente  
juzgando lo sentenció manda y firma el  
C. licenciado Amado Pérez Alfonso; Juez  
Mixto de Primera Instancia del Tercer  
Partido Judicial en el Estado, por ante la  
Secretaria Judicial del Juzgado, señora  
Delfina Hernández A. de Pérez, que cer-  
tifica.—Rúbricas del C. Juez y Secreta-  
ria....”.

Y para su publicación por dos veces  
en el Periódico Oficial del Estado, y por  
vía de notificación, expido el presente  
edicto a los ocho días del mes de marzo  
del año de 1976, mil novecientos setenta  
y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez,  
Tabasco, México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
La Sria. Judicial “B” del Juzgado.  
Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

**C. Juana Aguirre Montalvo.**  
**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a us-  
ted, que en el expediente civil número...  
38/976, relativo al Juicio de Divorcio Ne-  
cesario promovido por el C. Carlos Me-  
néndez Avalos en su contra, en la presen-  
te fecha se dictó un auto que a la letra  
dice:

“...Por presentado el C. Carlos Me-  
néndez Avalos, con su escrito de cuenta  
y documentos que acompaña, señalando  
como domicilio para citas y notificacio-  
nes el de la Calle Juárez número cuatro-  
cientos ocho de esta ciudad, y autorizan-  
do para recibirlas en su nombre al C. Lic.  
Salvador Juárez Ramos, se le tiene por  
promoviendo en la Vía Ordinaria Civil  
Juicio de Divorcio Necesario con funda-  
mento en la fracción XI del artículo 267  
del Código Civil vigente, en contra de su  
esposa la señora Juana Aguirre Montal-  
vo.— Con fundamento además en los ar-  
tículos 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y re-  
lativos del Código Procesal Civil en vigor,  
se da entrada a la demanda en la vía y  
forma propuesta. En virtud de que la de-  
mandada es de domicilio ignorado según  
quedó iustificado con la constancia expe-

dida por el Comandante de la Columna  
Volante de este Municipio, con apoyo ade-  
más en el artículo 121 fracción II del mis-  
mo Ordenamiento Civil, expídanse edic-  
tos que se publicarán por tres veces de  
tres en tres días en el Periódico Oficial  
del Estado, y por otras tres veces de tres  
en tres días en otro Periódico de los de  
mayor circulación en el Estado, haciéndo-  
le saber a la demandada que deberá pre-  
sentarse a este Juzgado a recoger las co-  
pias del traslado en un término que no  
bajará de quince días ni excederá de se-  
senta computables a partir de la última  
publicación del Edicto.— Regístrese en el  
Libro de Gobierno y dése aviso de inicio  
a la Superioridad.— Notifíquese y cúm-  
plase.— Así lo acordó y firma el C. Juez  
Mixto de Primera Instancia Lic. Merce-  
des Arístides García Ruiz, por ante la Se-  
cretaria Judicial “B” Dora María Jiménez  
de Ortiz que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su co-  
nocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., febrero 26 de 1976.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia.  
C. Dora María Jiménez de Ortiz.